

de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 672, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para la Cédula de Identificación Personal.

(G. O. No. 8845, del 28 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 672

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2161, del 18 de julio de 1950:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo "Cédula de Identificación Personal". Debajo del Escudo Nacional de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. - Se autoriza una emisión de sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula de Identificación Personal: 500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 1,800,001 al 2,300,000 color azul marino.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana", y más abajo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Art. 2.— Se autoriza también la siguiente emisión de sellos para Duplicados de Cédula de Identificación Personal.

100.000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$0.25, para Duplicados, numerados del 100,001 al 200,000 color rosado.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula de Identificación Personal”. En la parte central, horizontalmente, distribuída en ambos lados del Escudo Nacional llevarán la siguiente leyenda: “Duplicado de Cédula”. Debajo del Escudo Nacional tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 673, que concede una pensión del Estado a la señora Claudina Soler.

(G. O. No. 3845, del 28 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 673

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;